

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE AGUASCALIENTES**

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN
DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA
LECTURA “QUINCENAS LITERARIAS”
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
AGUASCALIENTES**

Esta rectoría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracción III, 3º fracción VI y 14 fracción XIV de la Ley de dicha Institución; y

CONSIDERANDOS:

I. Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, organizada como institución de educación superior integrante del Subsistema de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal; instituida en el decreto 165 de la LIX Legislatura del Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2006 e inscrito en el número 10 del Volumen 9 del Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;

II. Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º fracción III de su ley orgánica, tienen entre sus fines el de promover y difundir el conocimiento y la cultura; proveyendo a la consecución de los principios constitucionales que deben orientar a la educación de nuestro país y al criterio de basarla en los resultados del progreso científico, de la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los perjuicios; y

IV. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 fracción XII de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes y del 23 fracción III de su estatuto orgánico publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2010, el Rector tiene la atribución para emitir los programas de la Universidad que no estén reservados a ningún órgano colegiado u otra autoridad de la Institución, como es el caso del que se emite a través de los presentes lineamientos.

Es por lo cual, esta rectoría acuerda:

ÚNICO.- Emitir los Lineamientos para la organización del programa de fomento a la lectura “Quincenas Literarias” de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN
DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA
LECTURA “QUINCENAS LITERARIAS”
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
AGUASCALIENTES**

ARTÍCULO 1º.- Estos lineamientos tienen por objeto establecer las bases de organización del programa de fomento a la lectura de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, denominado Quincenas Literarias.

ARTÍCULO 2º.- Se instituye el programa denominado Quincenas Literarias con el fin de fomentar

la lectura y la diversidad literaria en la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

El objetivo del programa será acrecentar el gusto y el disfrute de la lectura mediante la discusión y la confrontación de experiencias y opiniones.

ARTÍCULO 3º.- Las Quincenas Literarias serán organizadas por el Comité de Fomento a la Lectura de la Universidad Politécnica de Aguascalientes (COFOLE), como órgano colegiado integrado por el Rector, por los demás funcionarios de la Universidad, profesores y estudiantes que aquel designe.

ARTÍCULO 4º.- La COFOLE programará sus propias sesiones, mismas que serán presididas por el Rector y cuando éste no asista, por el integrante que sea designado de entre los presentes.

ARTÍCULO 5º.- El COFOLE determinará la lista de obras que serán leídas en las Quincenas Literarias, el orden de las mismas, así como la fecha, el lugar y la forma en la que se entregarán los ejemplares a los interesados en participar.

En el levantamiento del listado de las obras objeto de lectura, se podrán considerar las propuestas de la comunidad universitaria y se aceptarán las recomendaciones del Rector, quien además definirá la cantidad de ejemplares para cada sesión.

El jefe del Centro de Información fungirá como coordinador de los trabajos de las Quincenas Literarias y del COFOLE; contando con las facultades necesarias para gestionar la requisición y entrega de los ejemplares de las obras literarias, y de dirigir la organización de los eventos necesarios para la celebración de aquellas.

ARTÍCULO 6º.- En las Quincenas Literarias podrá participar cualquier integrante de la comunidad universitaria, a excepción de quienes hayan incurrido en incumplimiento de participación en las mismas según lo dispone el artículo 7º inciso I de estos lineamientos.

Los interesados en participar en las sesiones de las Quincenas Literarias, tendrán derecho a recibir un ejemplar gratuito de la obra objeto de la sesión en turno.

El Rector podrá acordar de conformidad la participación de interesados ajenos a la comunidad universitaria en las sesiones de las Quincenas Literarias.

ARTÍCULO 7º.- Las Quincenas Literarias se sujetará a las siguientes normas:

- a) La Universidad difundirá en sus medios de comunicación oficial, la programación de las Quincenas Literarias y la información sobre la entrega de libros.
- b) Las sesiones de las Quincenas Literarias estarán contempladas en el calendario escolar de la Institución.
- c) En cada sesión, la jefatura del Centro de Información entregará los ejemplares en la forma y términos definidos por el COFOLE y en lo no previsto, mediante la preferencia

en el orden de llegada al lugar de los interesados. La entrega de ejemplares será en las fechas programadas, a partir de las 13:30 horas y 14:30 horas.

- d) Salvo disposición en contrario, los ejemplares de cada obra serán distribuidos entre los integrantes de la comunidad universitaria, 1 al coordinador de la sesión, 11 para los integrantes del COFOLE y 2 se reservarán para su consulta en el Centro de Información.
- e) La entrega de los ejemplares a los participantes en turno, será junto con el diagrama de flujo del procedimiento y a cambio del llenado de la ficha de inscripción correspondiente que resguardará el jefe del Centro de Información.
- f) Los integrantes del COFOLE, el coordinador y los participantes, deberán elaborar un comentario de texto de dos cuartillas que contenga la siguiente estructura y formato: una introducción expresando el tema y el objetivo del comentario de texto; el desarrollo del tema con el análisis del libro, expuesto con las palabras propias del participante y dejando las preguntas finales de reflexión para los interesados en leer la obra; la conclusión con la expresión de las ideas propias del participante en relación con la obra leída, y la información del participante, (su nombre, carrera, turno, grado y grupo); elaborado en fuente Arial 12 con texto justificado).
- g) Los participantes deberán enviar sus comentarios de texto por correo electrónico a la cuenta del jefe del Centro de Información a más tardar el jueves previo a la sesión correspondiente y el coordinador de la sesión lo hará con por lo menos tres días previos al evento.
- h) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, participar en por lo menos una ocasión de mínimo tres minutos en el panel de discusión y no distraerse del tema de la lectura.
- i) El panel de discusión estará conformado por los participantes que recibieron gratuitamente el libro, por el COFOLE y por el coordinador de la sesión designado por el Rector.
- j) El coordinador será quien dirija la sesión presentando al panel, el tema y exponiendo en primera instancia su ponencia, a partir de la cual se abrirá el debate, promoviendo la participación de los integrantes del público presente y reservando la última participación al Rector, en las sesiones en las que éste esté presente; al final de la cual dará por concluida la sesión.
- k) La Secretaría Académica turnará dos grupos que estarán presentes en cada sesión de las Quincenas Literarias.

- l) Los participantes que no cumplan con las cargas que se refieren los incisos f), g) y h) anteriores, deberán devolver el ejemplar recibido, para que sea incorporado al acervo bibliográfico del Centro de Información de la Institución; perdiendo el derecho a participar en las dos sesiones subsecuentes de las Quincenas Literarias o de perder el derecho a participar en el programa hasta por un año de calendario, cuando omitan la devolución del libro en el plazo de 30 días contados a partir de la sesión a la que faltó.

ARTÍCULO 8º.- Los alumnos de pregrado que hayan acumulado veinte participaciones en las Quincenas Literarias certificadas como satisfactorias por la COFOLE y hayan obtenido un promedio mínimo de 9 en su último nivel cuatrimestral en la Institución, podrán ser beneficiarios de una beca del cien por ciento de descuento sobre sus colegiaturas, cuando, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haberse reinscrito dentro del periodo ordinario previsto en el calendario escolar.
- b) Conservar una regularidad académica, lo que se consigue cursando todas las materias propias del nivel cuatrimestral y sin adeudar alguna de cuatrimestres anteriores.
- c) Haber cumplido con el servicio de becario del último cuatrimestre en que se haya gozado de beca de excelencia, salvo cuando habiendo incumplido con dicho servicio, el incumplimiento ya haya sido motivo de sanción con pérdida de alguna beca.
- d) No haber incurrido en infracción calificada como grave en materia disciplinaria.
- e) Haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones adquiridas por el préstamo de herramienta, equipo y material de apoyo de la Universidad.
- f) Solicitar la beca en la forma y términos establecidos en el acuerdo al punto V del orden del día de la sesión 04/2014 del Consejo de Calidad.

ARTÍCULO 9º.- La conservación de la beca quedará condicionada al sostenimiento del promedio cuatrimestral y de los demás requisitos previstos por el artículo anterior y a la carga de continuar participando satisfactoriamente en todas las sesiones de las Quincenas Literarias y al cumplimiento del servicio que en contraprestación pida la COFOLE a favor de la Institución, en aquellos eventos o programas que considere pertinente.

La falta de cumplimiento de los requisitos precisados dará lugar a la revocación de la beca; siendo definitiva en el caso de actualizarse la prevista en el inciso d) y temporal para los demás eventos, en los que se reanudaré el beneficio al inicio del primer cuatrimestre subsecuente en el que se demuestre el cumplimiento de todos los requisitos enlistados.

ARTÍCULO 10.- En el caso de la beca por la inasistencia a una o más sesiones de las Quincenas Literarias será calificada como falta a la misma cuando el beneficiario de la beca no presente el ensayo correspondiente en tiempo y forma, o cuando no asista a una de las discusiones sin que exista causa justificada.

La beca podrá ser solicitada una vez más siempre y cuando haya continuado con la asistencia al resto de las Quincenas Literarias del cuatrimestre. En caso de perder la beca de nueva cuenta por este supuesto, la pérdida de la beca será calificada como definitiva.

ARTÍCULO 11.- La certificación a que hace mención el Artículo 8º anterior, se obtendrá por medio de un examen de oposición frente a tres sinodales miembros de la COFOLE. El examen consistirá en una interrogación de entre 10 y 20 preguntas referente a 10 de los títulos leídos por el aplicante; los títulos serán elegidos mediante sorteo el día del examen, mientras que las preguntas serán elegidas de un banco previamente elaborado por la COFOLE.

Con lo anterior se busca comprobar que el aplicante haya leído los 20 títulos solicitados como requisito de la beca. El certificado le será otorgado si el aplicante responde correctamente a las preguntas referentes a al menos 7 de los títulos elegidos al azar.

Una vez obtenido es el certificado éste será irrevocable.

ARTÍCULO 12.- Todos los aspectos no previstos en los presentes lineamientos, serán regulados por el COFOLE.

ARTÍCULO 13.- Se aplicarán supletoriamente a los presentes lineamientos las demás disposiciones de la legislación universitaria.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 21 de enero de 2015.

M. en C. Eulogio Monreal Ávila,
RECTOR.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Esta rectoría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º fracciones VI y XVII de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; y

CONSIDERANDOS:

I. Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes es un organismo descentralizado de la Ad-

ministración Pública del Estado, organizada como institución de educación superior integrante del Subsistema de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal; instituida en el decreto 165 de la LIX Legislatura del Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2006 e inscrito en el número 10 del Volumen 9 del Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;

II. Que de acuerdo a los artículos 2º y 48 de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, tiene entre otros el objeto de impartir la educación superior, realizar la investigación aplicada y practicar el desarrollo tecnológico pertinentes para los sectores económico y social, y el deber de destinar la totalidad de su patrimonio al cumplimiento de sus funciones sustantivas;

III. Que dentro de su patrimonio, cuenta con los laboratorios de cómputo en la cantidad y ubicación definidos de acuerdo a las necesidades institucionales; y

IV. Que el rector de la Universidad tiene la atribución de emitir los lineamientos para regular el uso y el aprovechamiento de los bienes de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 25 fracción XII de la Ley de la Institución, y 23 fracción IV de su estatuto orgánico publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2010.

Es por lo cual, esta rectoría acuerda:

ÚNICO.- Emitir los Lineamientos para el Uso y Aprovechamiento de los Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 1º.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el uso y el aprovechamiento de los laboratorios de cómputo de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de estos lineamientos, se considerará como:

Comunidad universitaria.- La que integran el personal y los alumnos de la Universidad.

Universidad.- La Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Usuarios.- Toda aquella persona que utilice los laboratorios de cómputo de la Universidad.

Laboratorios de cómputo.- Los espacios de la Universidad que a manera de aula están equipados permanentemente con el hardware y el software destinados preponderantemente al proceso de enseñanza y aprendizaje.

Cualquier mención genérica de alguna área, se entenderá que es en referencia a las de la estructura orgánica de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Los integrantes de la comunidad universitaria y en general, todos los usuarios, estarán